



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Política Criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad
en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Gonzales Aguilar, Jhonatan Jesus (orcid.org/0000-0003-3825-6100)

Malca Tello, Luisa Mirella (orcid.org/0000-0003-0823-2845)

ASESORAS:

Mg. Alarcón Agreda, Marilyn (orcid.org/0000-0001-7214-7288)

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas,

Causas y formas del fenómeno del fenómeno

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento De La Democracia, Liderazgo Y Ciudadanía

CHICLAYO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios, por habernos permitido haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres, hermanos e hijos por ser los pilares más importantes y por demostrarme siempre su cariño y apoyo condicional.

A Dios y la Virgen de Guadalupe, por cuidar y bendecir a mi familia, a mi madre, quien ha sido la motivación para no rendirme, pues ha sabido formarme con buenos valores lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por acompañarme todos los días. A mis padres quienes me han ayudado en esta etapa de mi vida profesional y sobre todo a mejorar como seres humanos. A mis hermanos y demás familiares por ayudarnos a sonreír en momentos complicados de la vida y así ayudar a que nunca me dé por vencido. Finalmente, gracias a todos los que nos brindaron su apoyo en este proyecto.

Agradezco a Dios y la Virgen de Guadalupe quiénes me han guiado y me han dado la fortaleza para seguir adelante. A mi madre, pues sin ella no lo habría logrado, a mi abuela, y a toda mi familia por confiar en mí, por su comprensión y apoyo incondicional a lo largo de mis estudios. A todas las personas que me ayudaron a formarme para poder desarrollarme profesionalmente.

A esta casa de estudios por haberme acogido, a sus docentes por impartir sus conocimientos y alentarnos para ser profesionales de bien.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| Caratula..... | i |
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de contenido..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract..... | vii |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| | |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| | |
| III. METODOLOGÍA..... | 10 |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación..... | 10 |
| 3.1.1. Tipo de investigación..... | 10 |
| 3.1.2. Diseño de investigación..... | 10 |
| 3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización..... | 11 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 12 |
| 3.4. Participantes..... | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 13 |
| 3.6. Procedimientos..... | 14 |
| 3.7. Rigor científico..... | 14 |
| 3.8. Método de análisis de la Información..... | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 15 |
| | |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 17 |
| Descripción de Resultados..... | 17 |
| Descripción de Resultados..... | 27 |
| | |
| V. CONCLUSIONES..... | 41 |
| | |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 43 |
| | |
| REFERENCIAS..... | 44 |
| | |
| ANEXOS | |

Índice de tablas

Entrevista N° 01

| | |
|--|----|
| Tabla 1: ¿Qué opinión tiene respecto a nuestro título: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado"? Explique | 17 |
| Tabla 2: Acorde a su criterio, ¿Considera que es viable modificar del Artículo 20 inciso 2 del Código Penal con respecto a la inimputabilidad de menores? Explique | 19 |
| Tabla 3: ¿Considera usted que los mayores de 14 años deberían ser imputables por el Delito de Homicidio Calificado? Explique..... | 21 |
| Tabla 4: ¿Considera usted que el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional es la correcta? Explique | 23 |
| Tabla 5: ¿Cuál sería para usted la edad prudente para que se le considere inimputable a un menor que ha cometido el delito de homicidio calificado? ¿Por qué? Explique..... | 25 |

Entrevista N° 02

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. que el elevado índice de casos de homicidios calificados cometidos por menores se debe a la inimputabilidad que tienen? | 27 |
| Tabla 2: Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. que en el Perú existe un modelo adecuado de justicia de menores infractores?..... | 28 |
| Tabla 3: Acorde a su criterio, ¿Considera Ud que se debería aplicar sanciones a los menores infractores como a un adulto?..... | 29 |
| Tabla 4: Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. ¿Crees que el centro de internamiento de menores en nuestro país es la adecuada para los menores infractores con respecto al delito de homicidio calificado..... | 31 |
| Tabla 5: Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. que se ha incrementado la inseguridad a causa del delito de homicidio calificado cometido por menores infractores? | 33 |

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo el objetivo de analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de Homicidio Calificado tipificado en el artículo 108° del Código Penal Peruano, al establecer la necesidad de sancionar a los menores desde los 16 años por la comisión de este ilícito penal, mediante el cual no han tenido trabas en su actuar delictivo, produciendo inseguridad social, por ser considerados inimputables de responsabilidad penal.

La metodología utilizada para la investigación fue de enfoque cualitativo y de tipo descriptiva porque se llevó una revisión sistemática y de análisis; como instrumento se utilizó la entrevista, en cuanto a la búsqueda y la recolección de información se usó tesis y estudios que describen problemas en las diferentes normativas a nivel internacional y nacional, en la que ofrecen diversas estrategias, opiniones para el mejoramiento en el desarrollo de la legislación, teniendo en cuenta esto, es primordial y de suma urgencia que nuestro país aplique los criterios jurídicos que amparan la culpabilidad de un adolescente infractor, para llegar a la imposición de sanciones debidas, equilibradas y fundamentadas, que a su vez sean garantía de un debido proceso.

Palabras clave: inimputabilidad, menores infractores, política criminal, homicidio calificado

Abstract

The present research work had the objective of analyzing the criminal political treatment that is being given to minor offenders in National Legislation in the crime of Qualified Homicide typified in article 108 of the Peruvian Penal Code, by establishing the need to sanction minors from the age of 16 for the commission of this criminal act, by means of which they have had no obstacles in their criminal act, producing social insecurity, as they are considered incapable of criminal responsibility.

The methodology used for the research was qualitative and descriptive because a systematic review and analysis was carried out; The interview was used as an instrument, in terms of the search and collection of information, theses and studies were used that describe problems in the different regulations at the international and national level, in which they offer various strategies, opinions for the improvement in the development of legislation, taking this into account, it is essential and extremely urgent that our country apply the legal criteria that protect the guilt of an adolescent offender, to achieve the imposition of due, balanced and well-founded sanctions, which in turn are a guarantee of a due process.

Keywords: non-imputability, minor offenders, criminal policy, qualified homicide

I. INTRODUCCIÓN

El delito de homicidio calificado es uno de los fenómenos más crueles de la sociedad en nuestro país y el mundo, dado que el quitar la vida a un ser humano es un acto aberrante y más si este actor del delito resulta ser un menor de edad que instigado o por decisión propia accede a matar a alguien por encargo, por placer u otros valiéndose de su edad ya que por ser menor no será juzgado de forma igual que un adulto, sirviendo así para los fines de bandas criminales que obtienen grandes sumas de dinero por chantajes, robos, extorsión y que valiéndose de estas leyes captan a menores para que sirvan como soldados para matar por encargo, sabiendo esto es inevitable dejar de mencionar en caso del menor Alexander Manuel Pérez Gutiérrez alias “gringasho” de apenas 17 años de edad el cual fue categorizado como el asesino más joven de nuestro país, habiendo comenzado en su vida en el mundo delictivo a la corta edad de 13 años siendo vinculado en 10 homicidios.

En los últimos años se han duplicado los homicidios, y lo alarmante es que todos estos homicidios vienen siendo realizados por los menores infractores que sin importarles el dolor que puedan causar en sus víctimas o en los familiares de ellos, continúan realizando estos actos aberrantes a la sociedad.

Los menores de 14 y 17 años tienen toda la suficiencia mental para distinguir acciones legales e ilegales y, teniendo clara la explicación, proceden de forma que violan la legalidad del derechos a la vida, vulnerando el derecho fundamental para todo ser humano e irremediable, teniendo en cuenta esto podemos deducir la existencia de dolo e intencionalidad y conciencia de estos menores al atentar contra la vida, es por eso que nuestra realidad problemática en el concurrente trabajo es ¿cuál es el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de homicidio calificado? Partiendo desde el artículo 20 inciso 2 del Código Penal exime a el menor de 18 años al cometer un delito y por tanto se debe tratar solo como infractores, hasta el cuerpo normativo que rige para estos menores, siendo el pertinente el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, D.L. No 1348, se observa un marco regulatorio del tratamiento de reclusión juvenil e implementando las sanciones y su ejecución correspondiente, modificando del

código de los Niños y Adolescentes, el mismo que fue promulgado por Ley N° 27337. Y como problemas específicos: ¿Qué tratamiento político criminal se da con respecto a las medidas coercitivas a menores de edad que incurrir en el delito de homicidio calificado?, ¿Cuáles son los efectos o consecuencias que ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado?, ¿Cuáles son las teorías que sustentan la factibilidad de la modificación del art 20 inc. 2 del Código Penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal?.

La realización del presente investigación se justificó desde el punto de vista social, porque se hizo reflexionar y mostrar las implicancias del problema causado por los menores infractores aprovechando que al cometer el delito de homicidio calificado no serán juzgados como adultos, gracias a que nuestro ordenamiento les aplica un cuerpo normativo especial con lo cual implicaría que las consecuencias de sus actos sean menos punitivas debido a la carencia de nuestras políticas públicas que permitan demostrar nuestra política criminal con respecto a los infractores.

Además, la presente de investigación tuvo un enfoque teórico, ya que buscó alternativas y favorecer al conocimiento, con ello se permitió verificar hasta qué punto de vista penal debería conservarse o modificarse en relación al método de justicia especial que se les aplica a los menores con lo cual se utilizaron los medios adecuados para que se logre un correcto entendimiento integrando así nuevos conceptos en relación al estudio, teniendo en cuenta que es un tema controvertido para la dogmática nacional e internacional debido a los tratados y leyes en los cuales nuestro país está afecto.

Como objetivo principal Analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de homicidio calificado. Desde el punto de vista protector que proviene es porque existen diversas leyes que los protegen a los menores, Y como objetivos específicos Identificar las posibles políticas criminales a menores de edad que incurrir en el delito de homicidio calificado así como examinar qué efectos o consecuencias ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado, analizar la factibilidad de la

modificación el art 20 inc. 2 del código penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal.

II. MARCO TEÓRICO

Luego de buscar información y ahondar para el estudio y logro de la presente investigación, se enfocó y se ocupó de referencias los antecedentes que a continuación se detallaran, los cuales fueron recolectados en tesis, artículos y revistas; realizados en el ámbito internacional, nacional y local facilitadas por diferentes autores, con la finalidad de brindar un soporte y cumplir con los objetivos proyectados en la presente investigación.

Con respecto a los **antecedentes internacionales** tenemos, Parra (2015) en su tesis para obtener el grado de maestría en Derecho Penal en la Universidad Libre de Colombia teniendo como título la presente: “La sanción a los menores infractores de la ley en un estado social y democrático de derecho”, manifiesta que los adolescentes de 14 a 18 años infractores de la norma Penal son punibles por su conductas encontradas dentro de la Ley 599 de 2000 o del Código Penal; teniendo como objetivo general indicar cómo instaurar si la sanción instruida a los menores infractores de la ley penal es o no proporcional para regular la conducta punible, llegando a la conclusión de que si bien es cierto el resguardo de los bienes jurídicos de la sociedad ha sido abandonado en una gran mayoría considerable y por ende la más perjudicada por el actuar punible de los adolescentes infractores, pues partiendo de ello es necesario que se establezca una igualdad en los Derechos en donde todos salgan satisfechos tanto el infractor en su recuperación y en las víctimas que protestan y reclaman justicia; respecto, a la Ley que sanciona a los adolescentes no está siendo la adecuada para la regulación de las conductas punibles ejecutadas. Por otro lado, en cuanto a su objetivo específico es el de Determinar la realidad de la base jurídica respecto de la criminalidad de los menores adolescentes y las sanciones a imponer en un “Estado Social y Democrático”, Respecto a ello concluye que en Colombia actualmente se encuentran realizando la imposición de sanciones que estén directamente ligadas al Estado Social y Democrático, y que en la actualidad se manifiesta una preocupación de proteger el interés Superior del Niño, buscando que al momento de que el adolescente comete un delito, no solo se base en una prevención sino también la protección del menor, lo cual lleva en muchos casos a aplicar medidas socioeducativas, amparándose en la misma Norma Penal. Por otro lado, se busca que para cumplir a cabalidad con dicha prevención de esos delitos pues es

realizando una modificación de sus leyes y así llenar todos los vacíos se hallan enmarcados en la Ley Penal y no solo basarse en el Interés Superior del Niño sino también en la defensa de los bienes Jurídicos, la proporcionalidad, y la culpabilidad que tiene que ver con las acciones que se le va a imponer a los menores infractores.

Argueta, D. (2015). "Política criminal y criminológica para la creación, reforma y derogación de tipos penales en Guatemala" (tesis de grado) Universidad de Quetzaltenango, Guatemala. Concluye que la repercusión que tiene la política criminal y así también como el estudio de la invención, renovación o derogación de aquellos tipos penales, debe de hallarse en una correcta política criminal que sea competente y eficaz, siendo que se encuentre determinada para que los organismos que tiene el estado trabajen conjuntamente, es decir, si existe una por cada entidad, institución e organismos no se va a poder llegar un convenio común y cada una podrá establecer todas las políticas o mecanismos que conduzcan a interés para lograr la unificación de luchar contra el crimen y así se pueda notar el cambio determinante para todos los sectores sociales.

Respecto a lo que el autor establece como conclusión, podemos hacer mención que en el Perú estamos pasando por el mismo problema, hoy en día en relación con la Política Criminal; ya que vemos, que si bien es cierto están trabajando en conjunto todas las instituciones con el fin de erradicar la criminalidad, Por otro lado, es preciso señalar que no se está cumpliendo con el objetivo trazado. No se trata sólo de unir fuerzas sino también de tener normas capaces de una interpretación real y que no dejen vacíos o lagunas legales.

Un país con una determinada Política Criminal es de suma importancia ya que va a permitir luchar contra la delincuencia que existe, más aún si se trata de menores inimputables, actualmente protegido por la legalidad. Por consiguiente, con la Política Criminal, con lo cual fijáremos metas y objetivos provechoso para la sociedad

Hadechini, D. (2016). "SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados". (tesis de grado) Universidad del Rosario, Colombia. Arriba en sus conclusiones, que

mediante la marcha del Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, se creó en Colombia el nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) el cual presenta una definición como el conjunto de reglas, procedimientos y principios, a los que compromete tanto para las autoridades judiciales, así como las autoridades administrativas que son las encargadas de la investigación y juzgamiento en aquellos hechos ilícitos que sean cometidos por personas de catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.

Así también, el proceso judicial para los menores con el tiempo ha ido evolucionando, siendo así que en la actualidad reconoce que los niños, niñas y adolescentes deben ser procesadas desde aquel punto en que reconocen que han cometido el delito y tienen una conciencia plena de sus hechos y acciones; es así que se toma como sujeto de derecho y sin abandonar la real importancia, que es la de continuar con sus procesos educativos y procesos de acompañamiento con el fin de lograr que los menores puedan reconocer sus conductas y así desarrollen su plan de vida aportando algo de provecho para su futuro como para el bienestar social.

Velasco, S. (2015). "El internamiento institucional y los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley" (tesis de posgrado, maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. El autor determina como conclusión, que todo cuando el adolescente esté involucrado en un hecho ilícito, se procederá con el internamiento de este, siendo que esta es en resumida cuenta una privación de la libertad de manera total. Ahora bien, se debe tener en claro que este internamiento se aplica solo en un Centro de Atención Integral, el cual son los direccionados para los menores que tengan más de 14 años, ya que ellos son los llamados infractores de la norma penal. Por consiguiente, se señala también que la legislación penal fija que los adolescentes infractores de 14 años y los mayores de 12 años serán internados, procede cuando se determine los delitos como son, el de homicidio, asesinato, feminicidio, violación, sicariato, delitos de genocidio, lesa humanidad y los de delincuencia organizada, así también los de robo con consecuencia la muerte de la víctima.

Yong (2017), en su tesis nombrada "El Sicariato y los menores de edad". concluye que, con relación a la Imputabilidad de los adolescentes, se tiene que tomar en

cuenta que existen demasiados estudios, tanto en la doctrina extranjera y como en la nacional la cual manifiesta que los menores desde los 14 años son capaces intelectualmente de poder comprender la antijuricidad de un hecho, así también, tiene la idoneidad de ajustar su propio proceder para evitar vulnerar la norma, principalmente para ilícitos penales que tienen una simple tipificación, como es el caso del delito de homicidio calificado. Así con lo referido, en el artículo 20° inciso 2 del Código Penal, es fundamental llegar a encontrar un cambio que permita un ajuste a esta disposición nacional e internacional, y de esta manera, no se pueda suprimir en una imputabilidad del sujeto procesal, siendo, por el hecho de ser un menor de edad; aunado a esto, analiza que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, define como imputables, estipulando, que sólo serán sancionados cuando realicen un ilícito penal, indudablemente después de haber sido investigado y procesado respetando las garantías que están plasmadas en la carta magna, habiéndose evaluado la comisión claramente del delito.

Así mismo, Huaroma (2017), en su investigación “Responsabilidad penal efectiva del menor infractor peligroso ante la falacia del decreto legislativo N° 1348”. indica que se encuentran argumentos firmes que permiten aminorar la edad de responsabilidad penal, teniendo como ejemplo en el Derecho comparado al país de Filipinas que aplica responsabilidad punible a partir de los 9 años, seguido de países como nueva Zelanda e Inglaterra donde la edad para aplicarles la responsabilidad punible es de 10 años, seguido de Estados Unidos donde los infractores a la ley penal mayores de 12 años son condenados como adultos, y así consecutivamente en más legislaciones alrededor del mundo, siendo el principal fundamento para atribuirles responsabilidad penal, su capacidad de discernimiento en la cuanto a tomar decisiones, la disposición de actuar con excesiva crueldad y dolor en la participación del hecho punible, sin la más pequeña sensación de remordimiento, más aún, hoy los imberbes disfrutan de mayor información tanto en redes como en televisión, los cuales muchas veces son usados en ejecución de ilícitos. Esta realidad genera mucha impunidad, es ahí donde la población exige al Estado respuestas más eficientes en la lucha contra el crimen e inseguridad.

Teniendo en cuenta los que nos dice este autor el cual indica que resulta incongruente que el gobierno haya promulgado el Decreto Legislativo N.º 1348, en

tanto se puede evidenciar que en el fondo, las normas jurídicas garantistas favorecen a los adolescentes que cometen delitos, los cuales son llamados criminales peligrosos con sanciones complacientes y también así, un sistema de privación de libertad que no están acordes a una correcta condición jurídica criminal, siendo así, que el internamiento cuando el menor obtiene la mayoría de edad, pertenece aun en el Centro de Reclusión Juvenil.

Por otro lado, como **antecedentes nacionales** tenemos a Tejada (2014) en su Tesis Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú.

Analiza que es necesario determinar cuáles medidas socioeducativas están cumpliendo un rol punitivo, así los menores infractores tendrán la certeza de que mediante la actuación y así mismo la debida ejecución de estos preceptos logren reinsertarse nuevamente a la sociedad. Además, resultó que el objetivo era reducir la actividad ilegal de los menores y, sobre todo, tomar medidas de educación social asociado para los menores. Establecer el modelo de derecho comparado como Chile, Costa Rica y Nicaragua, intentando obtener y reformular el reglamento del Sistema juvenil de justicia y que colectivamente con los preceptos suministren al menor la reinserción. Así mismo, tendremos en cuenta que, así como el estado protege al menor, se debe apostar por realizar un debido tratamiento de los mismo, empleando unas correctas medidas socioeducativas designadas, y para eso se necesita de más construcciones de centros de diagnóstico y rehabilitación.

Así mismo tenemos como **antecedentes locales**; Gil, M. (2019) “La Política Criminal En El Tratamiento De Los Menores Infractores A La Ley Penal” (tesis de posgrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. Arriba en una de sus conclusiones que debemos tener presente que las políticas criminales de los estados son aquellas encargadas de realizar un estudio y llevar a cabo un control de todas las conductas delictivas, así también toda problemática ocasionada este flagelo de la delincuencia, también es de mérito mencionar que la política criminal llevar el control de todos los procesos de criminalización en la región y aquellas consecuencias que generan los individuos. Por ende, se aprecia que para la prevención de aquellos ilícitos penales que cometen los menores

infractores, la política criminal no está sirviendo de mucha ayuda, ya que, como se observa en la actualidad sigue aumentando la delincuencia juvenil.

Por este motivo, el investigador plantea que debe realizar una modificación en cuanto que la política criminal debe de trabajar directamente contra la delincuencia juvenil, de manera directa para los mayores de 16 años, estableciendo que solo deben ser adecuados para aquellos delitos de mayor gravedad, aquellos que afectan un bien jurídico tutelado y así poder elevar la pena, con el fin de reducir los casos de delincuencia.

Bonilla, H. (2020). "El Sistema Penal Juvenil Y Su Influencia En La Reducción De Las Infracciones Cometidas Por Adolescentes En La Ciudad De Chiclayo, 2018" (tesis de pregrado) Universidad Señor de Sipán, Lambayeque, Perú. Determinar en su primera conclusión que después de llevar a cabo un estudio de todas las medidas que sancionan, así como las restrictivas de la libertad y las que se encarga de socializar, observando si el sistema penal está ayudando a reducir las infracciones que cometen los adolescentes en nuestra ciudad. Es así como se encuentra que no está cumpliendo de manera correcta y tampoco es eficaz.

Por otro lado, el autor realizó una comparación de tesis, trabajando con tres modelos Justicia Penal Juvenil, así se escogió al prototipo tutelar, al asistencial y el de protección, así también al tipo educativo y por último un tipo jurídico; es así como se encontró que para lograr un mayor resultado es mejor realizar o trabajar con un modelo mixto.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación se realizó con un enfoque cualitativo, el cual tuvo como finalidad especificar y evaluar por medio de técnicas de entrevistas con preguntas claras y abiertas.

Según Rahman (2016): “Las investigaciones cualitativas, elaboran una debida presentación de manera que se encuentra llena de opiniones, experiencias y sentimientos de las vivencias de los participantes, así es esto manifiesta el alcance de sus hechos” (pág. 104).

Teniendo en cuenta ello, se realizó un análisis exhaustivo para observar si los menores infractores aprovechan la condición de inimputables para cometer el ilícito penal de homicidio calificado.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

En el presente proyecto es de tipo básico, teniendo en cuenta que se realizó la utilización de los principios, tesis nacionales e internacionales, así también revistas indexadas, como doctrina, y en la obtención de la información, se realizó tanto la instauración de las categorías, así como de las subcategorías.

Según Dimas, (2017) señala que: “Una investigación básica es aquella que anhela realizar el análisis de los datos de la investigación cualitativa”. (pág. 44).

Por consiguiente, basándose en lo antes descrito por el autor, se infiere que una investigación básica realiza el acopio de aquellos datos que permitan analizar las ideas y los conocimientos nuevos que van a ofrecer a los siguientes investigadores.

3.1.2. Diseño de investigación:

Se realizó el proyecto en base a teoría fundamentada, cuyo fin es la recopilación y estudio de información para formular teorías nuevas con

respecto a los menores infractores que aprovechando de su circunstancia de inimputables conllevan a un aumento intensivo en el delito de homicidio calificado. Asimismo.

Cabezas, Andrade y Torres (2018) señalan que: “La teoría establecida durante la investigación se explica por el seguimiento continuo entre el análisis de objetos y la recopilación de datos.” (pág. 84).

La teoría fundamentada es, por lo tanto, la razón principal de este proyecto de investigación, se recopiló entrevistas para encontrar soluciones efectivas.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

El proyecto tuvo un enfoque cualitativo donde se realizó una clasificación y codificación de los antecedentes contra los cuales se realizó la evaluación, con la intención de producir un estudio detallado y conciso de un problema en particular como es el estudio de esta investigación. Cabe señalar que este proyecto de investigación se desarrolló con un diseño basado en la teoría fundamentada, asimismo:

Según Moutinho, Gois, Azevedo y Kuramoto (2018): El estudio de datos se refiere a la utilización de diversos procedimientos, técnicas y fuentes de datos en su intento de abordar las deficiencias de una investigación, aunque para la mayoría de los investigadores este enfoque conlleva más objetividad y correspondencia con la realidad. (pág. 8).

Categorías.

Categoría 01:

Política Criminal: Es un conglomerado de estrategias, de manera planificada y en base a la manifestación real de los hechos de criminalidad en todas sus manifestaciones posibles. (Gálvez & De la Guardia, 2016)

Categoría 02:

Reducción de la edad de inimputabilidad: Hoy que la reducción de la edad de inimputabilidad penal a 16 años, podría ser una medida necesaria para combatir a la delincuencia, frente a los ilícitos que personas menores de edad realizan. (Mendoza, 2013.)

Subcategorías.

Subcategoría 01:

Responsabilidad penal: Es un conjunto de reglas o normas de conducta, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para indagar y decidir qué acciones tomar con los menores de 14 a 18 años que han cometido un cierto delito. (Rama Judicial de Colombia, s.f.)

Medida socioeducativa: Acciones legales ordenadas por autoridad judicial cuando se haya declarado responsable a un menor de edad en un hecho tipificado como infracción penal. (Herrera, 2010)

Subcategoría 02:

Inimputabilidad: Es la condición jurídica de toda persona que tenga un grado mínimo de salud psicofisiológica, mental y de comprensión de los hechos cometidos. (Patito, 2000)

Menores Infractores: El menor de edad entre 14 y 18 años cuya responsabilidad haya sido señalado como autor o partícipe de un hecho punible por la ley y como delito o falta en el Código Penal. (Pacheco, 2020)

Homicidio Calificado: Consiste en matar a una persona por las siguientes circunstancias las cuales son: por ferocidad, codicia, lucro, placer, facilitar u ocultar otro delito, premeditación, alevosía, por fuego, explosión o cualquier otra forma que ponga en peligro la vida o la salud de otra persona. (Calificación preliminar de homicidio calificado, 2017)

3.3. Escenario de estudio

El presente proyecto de investigación se integra a la línea de investigación Derecho Penal, causas y formas del fenómeno criminal, ya que el tema que se desarrolló

trata sobre la Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado, es así que se pidió a jueces de familia, fiscales especializados en derecho penal que laboran en el Distrito Judicial de Lambayeque- Sede Jaén, además de abogados de la misma ciudad, asimismo contamos con la opinión de los fiscales del fuero militar y la policía de la Comisaría del Norte - Chiclayo además de ciudadanos residentes distrito de Chiclayo los cuales se encontraron dentro del escenario de nuestra investigación.

3.4. Participantes

De modo que, se tuvo como participantes a un (1) juez del juzgado de familia, cuatro (5) fiscales especializados en Derecho Penal del Distrito Judicial de Lambayeque - Sede Jaén y cinco (5) abogados de la Provincia de Jaén, así como la diez (5) Policía Nacional del Perú, diez (5) ciudadanos a pie de la ciudad de Chiclayo lográndose un estudio conciso, escueta y verdadera con relación al tema de estudio, por lo cual estuvo direccionado a conocedores de leyes, y público en general sobre el tema en sí.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Instrumentos de recolección de datos: Para la realización del presente proyecto de investigación es esencial y preciso el apropiado modo de recolección de los datos y así verificar que la teoría de estudio esté relacionada con las variables del tema investigado.

Carbajal y Contreras (2019) hacen alusión, “a la finalidad de la recolección de datos es lograr la obtención de aquella información de situaciones o contextos. Siendo, así, que el investigador admite la posición de manera considerable tratando de subestimar sus propias creencias o experiencias personales en relación con el tema. En resumen, los datos cualitativos permiten brindar una explicación de manera honda e integra”. (pág. 69).

- Técnicas de recolección de datos: este proyecto de investigación utilizará la técnica de la entrevista con el fin de obtener datos, de manera oral y personalizada sobre aquellas experiencias, acontecimientos y opiniones

de personas; así mismo, se utilizara la técnica del análisis documental, siendo que, se realizará un análisis eficaz de las diferentes fuentes documentales, artículos, tesis, libros, entre otros, con la única finalidad de llegar a plantear una problemática, así también, se sustentarán todos los supuestos de la investigación en mención.

Según Troncoso y Amaya (2018): “La guía de entrevistas se debe llevar a cabo con un entorno de un adecuado diálogo, aceptación y empatía, ya que, es de suma importancia para el investigado asimismo para el investigador, puesto que, no solo se trata de tener un diálogo, sino que, también va a existir un correcto intercambio de pensamientos, conocimientos y creencias respecto al tema” (pág. 330).

3.6. Procedimientos

Respecto al procedimiento de análisis de información, se tiene que, en la presente investigación, se orientó a aquella problemática planteada, por lo que, previamente se determinó las categorías de estudio, para que se pueda establecer las subcategorías respectivas. Siendo que, se utilizan materiales de estudio, la muestra de los productos obtenidos, a través del cotejo de estos, para así poder ratificar la confiabilidad en dirección de las categorías.

Por el contrario, cuando se realizó la presentación de todos los resultados se llevó a cabo la utilización del procedimiento de triangulación, para que, sean cotejados, así, de cierta manera, se determinó los resultados de las entrevistas realizadas a los letrados litigantes, policía del Perú y ciudadanos de la región Lambayeque, y posteriormente, los resultados de las entrevistas fueron comparados con los resultados del estudio de los documentos recolectados.

3.7. Rigor científico

Para el desarrollo de la investigación, se tuvo en cuenta el cumplimiento del principio de credibilidad, consistencias, transferencia y confiabilidad. De esta manera, con relación a la credibilidad, se tiene que los datos y/o hallazgos fueron recolectados después de la validación de los respectivos instrumentos, por la Mg.

Alarcón Agreda, Marilyn abogada en derecho penal con lo cual se cumplió con el criterio de transferencia, de este modo, se protegió la validez externa de la presente investigación, por lo que fue viable una propagación de aquellas conclusiones de la investigación, así como, fue necesario que se plasmen los resultados en la práctica. De igual forma, también se cumplió el principio de coherencia, ya que se protegió de esta manera la consistencia de los datos encontrados para el estudio de enfoque cualitativo. Por último, se cumplió con la Confirmabilidad, puesto que, se realizó la protección de la objetividad del estudio.

3.8. Método de análisis de la Información

En base al método de análisis Hermenéutico; las entrevistas que realizamos a los diferentes participantes tomando como alusión la metodología comparativa, por lo que, se cotejó las entrevistas, bajo un sistema analítico, para interpretar la información obtenida concordante a las categorías que fueron materia del análisis, por último, el método inductivo, para la realización de la ampliación de las teorías actuales, para la interpretación de diversa información de las entrevistas a instituciones jurídicas que están involucradas además de los ciudadanos de la región de Lambayeque.

3.9. Aspectos éticos

Este proyecto de investigación y sus resultados han sido presentados de acuerdo con las normas de ética, respeto a los derechos de autor, uso de las normas APA, y abogando por el respeto a los interesados, en relación con lo que se pretende en esta investigación

Teniendo en cuenta esto se despliega y concreta el rigor científico, utilizando los procesos siguientes, según Vásquez (2017).

- La credibilidad, se alude al estudio de autores obtenido del acopio de datos, siendo estos convincentes para el presente estudio, siendo verificados, comparados y contrastados las doctrinas y jerarquías de los encuestados que comparten los mismos puntos de vista de nosotros como investigadores y así defendiendo los objetivos establecidos.

- La transferibilidad o aplicabilidad, las conclusiones obtenidas en el presente proyecto en la actualidad pueden ser de utilidad en otros campos o áreas de investigación, y este tema que nos está abarcando tanto a nivel nacional como mundial, especialmente porque los datos recopilados fueron respaldados por una investigación exhaustiva y honesta. Y se debe estudiar y proponer diferentes tipos de soluciones para la mejora del sistema resocializador y penal con respecto a estos menores infractores
- La dependencia, se describe que la información recolectada se subordina de la fuente de donde se extrae, y se debe satisfacer con los criterios de confiabilidad, es decir, el estudio recolectado de un estudio o documento proviene de un origen de calidad, con respecto al grupo de entrevistados que se utilizara esta investigación nos servirá para obtener información precisa y datos reales similares a la que se encuentra en el campo por tanto deben tener su nivel de experiencia en el área legal como policial.
- La Confirmabilidad. Incluye el hecho de que luego de corroborar la información recabada a través de entrevistas, analizando los documentos de fuentes periodísticas, es necesario su anotación y adjuntar el informe, que permitirá concluir el de forma precisa el presente proyecto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de Resultados

Entrevista N° 01

En este apartado corresponde enunciar los resultados de los instrumentos de recolección aplicados, los mismos que responden a los objetivos trazados al iniciar la investigación y que se mencionan en las líneas siguientes.

El **objetivo general** planteado fue “**Analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de homicidio calificado**”, ante este objetivo se elaboraron unas series de interrogantes, las cuales expresan sus respuestas mediante las tablas que se precisan a continuación:

TABLA 1:

| ¿Qué opinión tiene respecto a nuestro título: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado"? Explique. | | |
|--|---|--|
| ENTREVISTADO 1 (Fiscal) | ENTREVISTADO 2 (Fiscal) | ENTREVISTADO 3 (Fiscal) |
| Cómo política criminal es muy importante a fin de dar a conocer los datos de la realidad y la viabilidad en buscar respuestas a una realidad concreta. | Considero que la edad establecida tiene asidero en una interpretación histórica y teológica, sin embargo los cambios de la sociedad por los avances tecnológicos ha conllevado a un precoz desarrollo de los jóvenes o adolescentes, es así que se puede considerar una madurez pronto para realizar actos delictivos, y por ende asumir las consecuencias. | Desde mi punto de vista el estado como Política Criminal debe reducir la edad para este tipo de delito, ya que los menores aprovechándose de su imputabilidad, estos cometen este tipo de delitos a cambio de dinero, y al reducirse la pena, estos tratarían de evitar hacerlo, dado a que las penas serán altas. |

| | | |
|---|--|--|
| | | |
| ENTREVISTADO 4 (Fiscal) | ENTREVISTADO 5 (Fiscal) | ENTREVISTADO 6 (Juez de Familia) |
| Si estoy de acuerdo en caso de homicidio calificado la edad debe bajarse a 16 años para que respondan penalmente; por cuanto en los actuales momentos se faculta a un menor de 16 años contraer matrimonio y además del adelanto cultural esa edad debe ser propia para la responsabilidad penal. | Discrepo sobre esa posibilidad, por cuanto el estado previene la responsabilidad de menores, cada infracción para imponer a los menores que cometan hechos delictivos. | De mucha importancia, hoy que la juventud está metida constantemente en hechos delictivos y es noticia todos los días. |
| ENTREVISTADO 7 (Abogado) | ENTREVISTADO 8 (Abogado) | ENTREVISTADO 9 (Abogado) |
| Es un tema muy interesante el propuesto por el título, pues una realidad es que las organizaciones criminales están reclutando menores de edad y convirtiéndose en brazo armado aprovechando la prerrogativa otorgada por el artículo 20 inciso 2 del Código Penal vigente. | Considero que el título elegido para su trabajo de investigación se encuentra acorde con la coyuntura respecto a la problemática que hoy en día se encuentran inmersos muchos menores de edad. | La opinión que puedo dar respecto de la interrogante, es que el título considerado corresponde a una de las problemáticas que se discuten en nuestro país sobre la aplicación de las normas frente a los actos delincuenciales cometidos por menores de edad; y que por lo tanto considero aceptable el título para una investigación. |
| ENTREVISTADO 10 | ENTREVISTADO 11 | |

| | | |
|--|---|--|
| (Abogado) | (Abogado) | |
| Me parece idóneo el título de investigación tomado por las estudiantes a efectos de poder contribuir con ello en futuras investigaciones sobre aplicación de normas por actos de criminalidad cometidas por menores de edad. | El título elegido por las estudiantes me parece muy importante debido a que están considerando una investigación de la problemática actual que viene padeciendo nuestro país y que se encuentra en una disyuntiva la aplicación de las normas para menores de edad. | |

INTERPRETACIÓN :

De lo formulado en la primera pregunta a los entrevistados, 10 de ellos (4 fiscales, 5 abogados y 1 Juez de Familia) están de acuerdo respecto a nuestro título de investigación, ya que hoy en día muchas organizaciones criminales cometen delitos utilizando a menores de edad y siendo que los menores de 16 años tienen plena capacidad para poder responder penalmente.

Por otro lado, el entrevistado N° 5 (Fiscal), sostiene que no está conforme con el título de investigación, ya que el Estado tiene pleno poder para poder sancionar a los infractores.

TABLA 2:

| | | |
|--|--|--|
| Acorde a su criterio, ¿Considera que es viable modificar del Artículo 20 inciso 2 del Código Penal con respecto a la inimputabilidad de menores? Explique. | | |
| ENTREVISTADO 1 (Fiscal) | ENTREVISTADO 2 (Fiscal) | ENTREVISTADO 3 (Fiscal) |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Considero su viabilidad para casos muy graves como por ejemplo relacionado a la criminalidad organizada, reincidencia y habitualidad de delitos graves, etc.</p> | <p>Considero que sí, pues por una parte ya existe desarrollo psicofísico por parte de los adolescentes, que incluso aprovechan su edad para perpetrar delitos graves, ante la sanción mínima por su edad.</p> | <p>Sí, porque analizando el inciso 2 del artículo 20 los menores serán juzgados como cualquier otra persona, y la pena será práctica.</p> |
| <p>ENTREVISTADO 4 (Fiscal)</p> | <p>ENTREVISTADO 5 (Fiscal)</p> | <p>ENTREVISTADO 6 (Juez de Familia)</p> |
| <p>Sí es factible como lo han hecho otras legislaciones especialmente pero delitos graves como homicidio calificado especialmente para mayores de 16 años.</p> | <p>No comparto esa posibilidad, pero se podría revisar el tipo de infracciones que se han establecido por la responsabilidad de menores que cometen este tipo de delitos, y ver más bien la posibilidad de incrementar la gravedad de las infracciones.</p> | <p>Creo que sería necesario, así evitaremos que la edad sea una ayuda para que los menores comenten hechos graves y sean utilizados por ser inimputables.</p> |
| <p>ENTREVISTADO 7 (Abogado)</p> | <p>ENTREVISTADO 8 (Abogado)</p> | <p>ENTREVISTADO 9 (Abogado)</p> |
| <p>Por los argumentos antes expuestos sí.</p> | <p>Considero que dicha modificación del artículo 20 inciso 2 del Código Penal sería viable, teniendo en cuenta la problemática y el crecimiento de criminalidad juvenil, puesto que deben ser responsables con arreglo a lo dispuesto en la norma sobre sus hechos delictivos cometidos.</p> | <p>Señaló que será factible si se tiene en cuenta que dicha modificación se debe hacer con miras a una mejor aplicación por los operadores del derecho respecto a lo prescrito en el Código Penal.</p> |

| ENTREVISTADO 10 (Abogado) | ENTREVISTADO 11 (Abogado) | |
|--|---|--|
| <p>Será posible siempre y cuando se busque de alguna forma poder ofrecer normas que puedan frenar el alto índice de criminalidad cometidas por menores de edad que sin reparo alguno cometen delitos de homicidio entre otros.</p> | <p>Al respecto es preciso señalar que siempre y cuando las normas se modifiquen para una mejor aplicación en los casos de criminalidad que se encuentren inmersos los menores de edad, siempre serán aceptables por los ciudadanos.</p> | |
| <p>INTERPRETACIÓN :</p> <p>Respecto a la pregunta 2, los entrevistados, 10 de ellos (4 fiscales, 5 abogado y 1 Juez de Familia) consideran que si es viable la modificación del artículo 2 inciso 20 del CP.</p> <p>Por otra parte, el entrevistado N° 5 (Fiscal), indica que no es viable, y que en todo caso se podría plantear la posibilidad de agravar las infracciones.</p> | | |

TABLA 3:

| ¿Considera usted que los mayores de 14 años deberían ser imputables por el Delito de Homicidio Calificado? Explique. | | |
|--|--|---|
| ENTREVISTADO 1 (Fiscal) | ENTREVISTADO 2 (Fiscal) | ENTREVISTADO 3 (Fiscal) |
| <p>En nuestra realidad no pero el hecho tipo penal en razón que el adolescente está en proceso de formación pero lo considero cuando por ejemplo es parte de una organización criminal o está internado debido a que es para</p> | <p>Considero que si, en el mismo desarrollo para autorizar a las personas de desarrollo psicofísico para brindar el consentimiento de su libertad sexual, se tiene que puede discernir cuando está</p> | <p>A mi criterio debe ser desde los 16 años de edad, dado que a la edad de los 14 el menor no tiene la madurez psicológica como para reconocer las consecuencias futuras.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>ser parte de ella tiene que tener un rol dentro de la organización por lo que al ser parte de su estructura le daría la gravedad que desvanece su proceso de formación.</p> | <p>cometiendo este tipo penal tan agravoso en el mismo sentido podrían ser imputables.</p> | |
| <p>ENTREVISTADO 4 (Fiscal)</p> | <p>ENTREVISTADO 5 (Fiscal)</p> | <p>ENTREVISTADO 6 (Juez de Familia)</p> |
| <p>No, porque la legislación civil permite contraer matrimonio a mayores de 16 años.</p> | <p>Bajo la misma línea de las respuestas anteriores, los menores infractores responden por el delito de Homicidio Calificado, pero bajo la figura de las infracciones que establece el Código del Niño y los Adolescentes.</p> | <p>Los menores cometen faltas y son sancionados, con otros métodos distintos a una persona con capacidad de ejercicio, pero que son leves para sanciones hechos como el homicidio que es grave.</p> |
| <p>ENTREVISTADO 7 (Abogado)</p> | <p>ENTREVISTADO 8 (Abogado)</p> | <p>ENTREVISTADO 9 (Abogado)</p> |
| <p>Así es, basándonos en que el legislador considera que un ciudadano a partir de los 14 años adquiere la madurez mental suficiente para autodeterminar el inicio de una vida sexual; también se debe tener en cuenta esa madurez mental para hacerlo pasible de responsabilidad penal.</p> | <p>Con respecto a los mayores de 14 años que hayan cometido delitos de homicidio deberían ser imputables, puesto que a esa edad son conscientes que con su conducta delictiva lesionan a sus semejantes.</p> | <p>Considero que sí deberían ser considerados imputables por que a esa edad muchos menores de edad hoy en día son delincuentes ranqueados y que siguen cometiendo delitos porque las leyes los protegen por ser menores de edad.</p> |
| <p>ENTREVISTADO 10 (Abogado)</p> | <p>ENTREVISTADO 11 (Abogado)</p> | |

| | |
|---|---|
| En efecto estoy de acuerdo con lo referido en la interrogante con la finalidad de parar el crecimiento de delincuencia que en diferentes partes del país se cometen por menores que las normas lo protegen por su condición de menor de edad. | Cuando se trate de delitos de Homicidio cometidos por menores de edad considero que los mayores de 14 años si deben considerarse imputables y caerles todo el peso de la ley. |
|---|---|

INTERPRETACIÓN :

En relación a esta pregunta, de los 11 entrevistados, 5 de ellos (3 fiscales y 4 abogados) consideran que no se debería de imputar a los mayores de 14 en la comisión del delito de homicidio calificado. Mientras que, para 2 entrevistados (1 Fiscal y 1 abogado) indican que sí, además ya que tienen la capacidad de ejercicio. Y así mismo tienen madurez para dar su consentimiento para tener relaciones sexuales, así mismo pueden responder penalmente ante la comisión del delito de homicidio calificado.

TABLA 4:

| ¿Considera usted que el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional es la correcta? Explique. | | |
|---|--|--|
| ENTREVISTADO 1 (Fiscal) | ENTREVISTADO 2 (Fiscal) | ENTREVISTADO 3 (Fiscal) |
| No, pero por falta de logística y solo en algunos programas aplicados ha sido en algunas ciudades y no a nivel nacional. | Considero que es demasiado benevolente pese a las circunstancias graves en el que se realizan algunos actos ilícitos, más aún cuando se verifica la cercanía de su edad a los 18 años. | Es precisar que nuestro ordenamiento jurídico regula que los mayoría de edad se alcanza a los 18 años por lo tanto ante las infracciones parte de estas no se aplica en la normatividad penal, sino la del Código del Niño y del Adolescente, ya que algunos |

| | | |
|---|--|--|
| | | menores se sienten desadaptados de la sociedad en algunos casos deben implementar medidas socioeducativas, internarse o privarse de su libertad, porque lo que no se logra su resorción . |
| ENTREVISTADO 4 (Fiscal) | ENTREVISTADO 5 (Fiscal) | ENTREVISTADO 6 (Juez de Familia) |
| No considero que es la correcta para delitos graves, debiendo sancionar penalmente a personas que cometen delitos graves a partir de los 16 años. | Considero que sí, por cuanto es la que se ha venido aplicando hasta la actualidad, pero refutó la manera de cómo se aplica. | Creo que la Política es correcta, lo que no es correcto son los espacios donde se tratan a los menores, no cuentan con el material logístico para poder reformarlo y hacerlo ciudadano bueno. |
| ENTREVISTADO 7 (Abogado) | ENTREVISTADO 8 (Abogado) | ENTREVISTADO 9 (Abogado) |
| No, entendiendo que las medidas socio educativas tienen por finalidad que el menor infractor no vuelva a incurrir en falta. | Considero que por el crecimiento de criminalidad el tratamiento político no es el más adecuado en la actualidad por tanto se debe adoptar o mejorar nuevos sistemas con relación a las conductas criminales cometidas por los menores de edad. | En cuanto al tratamiento político criminal en nuestra nación considero que no es el correcto porque no está dando resultados positivos al cien por ciento en todo caso debería de implementar mejores estrategias para lograr reducir dichos actos criminales. |
| ENTREVISTADO 10 (Abogado) | ENTREVISTADO 11 (Abogado) | |
| Refiero que si bien es cierto hay una preocupación para frenar | Preciso que se debería implementar nuevos sistemas | |

| | |
|--|--|
| dichos actos delincuenciales cometidos por menores de edad, también considero que debe implementar mejores políticas y de esa forma erradicar totalmente la delincuencia cometida por menores de edad. | de tratamiento político criminal puesto que el actual presenta ciertas deficiencias y los menores de edad siguen cometiendo actos de criminalidad. |
|--|--|

INTERPRETACIÓN :

Con respecto a la pregunta 4 la cual fue formulada a los entrevistados, tres de ellos (2 fiscales y 3 abogados) señalaron que no es la correcta, ya que no está cumpliendo con resocializar al menor de edad.

De forma similar, para tres de ellos (3 fiscales, 1 Juez de Familia y 2 abogados) indican que la política criminal si bien es cierto es la adecuada en la actualidad, pero uno de los grandes problemas es la manera en la que se está aplicando.

TABLA 5:

| ¿Cuál sería para usted la edad prudente para que se le considere inimputable a un menor que ha cometido el delito de homicidio calificado? ¿Por qué? Explique. | | |
|--|---|--|
| ENTREVISTADO 1 (Fiscal) | ENTREVISTADO 2 (Fiscal) | ENTREVISTADO 3 (Fiscal) |
| A partir de los 16 años pero cuando se integran o forman parte de una organización criminal otros delitos aún no. | Considero que una edad prudente sería de 16 años, como en otros países, puesto ya se advierte una autodeterminación y desarrollo psicofísico que debe conllevar de la imposición acorde al delito cometido. | Será mayor de 16 años de edad porque a esa edad adquieren plena capacidad de poder discernir lo bueno y lo malo. |
| ENTREVISTADO 4 (Fiscal) | ENTREVISTADO 5 (Fiscal) | ENTREVISTADO 6 (Juez de Familia) |
| | | |

| | | |
|--|--|--|
| La responsabilidad penal debería ser a partir de los 16 años para delitos graves. | Considero que la edad sería a partir de los 16 años, teniendo en cuenta la gravedad del delito. | Creo que por la gravedad del hecho sería a los 16 años. |
| ENTREVISTADO 7 (Abogado) | ENTREVISTADO 8 (Abogado) | ENTREVISTADO 9 (Abogado) |
| Mayor de catorce imputable, menor de catorce inimputable en razón de los argumentos expuestos en la respuesta de la pregunta 03. | Al respecto debo señalar que dicha edad debería ser a los 16 años de edad del menor, puesto que a esa edad se podría decir que no son conscientes que podrían cometer actos de criminalidad y lesionar a sus semejantes. | Debo señalar que el límite de edad para ser declarado inimputable podría ser mayor de 15 años de edad considerando el nivel de vulnerabilidad. |
| ENTREVISTADO 10 (Abogado) | ENTREVISTADO 11 (Abogado) | |
| Considero oportuno que la edad para ser inimputable sea hasta los 16 años teniendo en cuenta que hasta esa edad el menor se encuentra en el nivel más alto de vulnerabilidad. | De acuerdo a mi perspectiva considero que la edad máxima para que un menor de edad sea inimputable debería ser hasta los 16 años de edad. | |
| <p>INTERPRETACIÓN :</p> <p>Con respecto a esta pregunta, 10 de los entrevistados consideran que a partir de los 16 años es la edad prudente para ser imputables, pero asimismo consideran que se debe de tener presente la gravedad del delito y aún más si parte de una organización criminal.</p> <p>Mientras que el entrevistado 7 (abogado) considera que debería de ser para los mayores de 14 años.</p> | | |

Descripción de Resultados

Entrevista 02

Relacionado al objetivo general que considera analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de homicidio calificado, se analizaron las cinco entrevistas que se realizaron a personas comunes con diferentes profesiones formulándoseles un cuestionario de cinco preguntas quienes respondieron lo siguiente, con respecto a la primera pregunta:

TABLA 1:

| Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. que el elevado índice de casos de homicidios calificados cometidos por menores se debe a la inimputabilidad que tienen? | | |
|---|--|--|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
| Si por que en nuestro país estamos teniendo una dificultad en poder prevalecer nuestros derechos, especialmente los más vulnerables. | Si, las leyes deben orientarse a reincorporar a estos menores de edad a la sociedad, a través de igualdad de condena | Si, considero que existe un porcentaje elevado de homicidios tanto de menores como de mayores, ahora existe pena para ambos que se puede notar la diferencia y es por qué uno en menor de edad y el otro mayor de edad |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| Si, porque se considera adulto a una persona de 18 años, pero un individuo tiene ya la capacidad pensante desde los 10 años, sabiendo diferenciar lo bueno y lo malo. | Claro por que la conducta que tiene el agraviante es justificada en ciertos casos o relacionado con problemas de salud, lo cual de alguna manera no se cumple la acción con discernimiento | No necesariamente, debido a que los homicidios calificados también los cometen personas adultas y no por ello se tiene miedo al castigo o a los años de cárcel. ya que puede ser causa de varios factores como familiares, sociales, del cual no necesariamente el índice se deba a la inimputabilidad |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| Si, ya que afectan gravemente el concepto de realidad y no es dueño de los actos delictuosos que hace u ocasiona a sus víctimas | Si, ya que al tener esta condición los jóvenes se aprovechan de ello | Considera que se debería juzgar a los menores similar a los mayores de 18 años |

| | |
|--|--|
| ENTREVISTADO 10 | |
| Definitivamente que sí. | |
| INTERPRETACIÓN : | |
| <p>Respecto a la primera pregunta, los entrevistados concluyen que sí, porque la mayoría de ellos se aprovechan de la edad que tienen para cometer delitos y saben que muy pronto saldrán de los centros reformativos para seguir delinquiendo. teniendo así que el 90% de los entrevistados están de acuerdo que los menores sabiendo que cuentan con este beneficio legal, cometen este acto aberrante contra la vida humana, por tanto, aceptan que estos infractores a la ley sean juzgados como adultos y se le brinde una condena con tal.</p> <p>Por otro lado, el entrevistado 06 indica que si bien es cierto las condenas serían mayores para estos menores infractores, eso no ha influido en los mayores de 18 años que cometen este delito declinen ya que no les importa la condena, por tanto, no sería un factor coercitivo correcto, por lo contrario indica que se debería de seguir un proceso psicológico para ver las causas de este.</p> | |

Respondiendo al objetivo específico: Identificar las posibles políticas criminales a menores de edad que incurrir en el delito de homicidio calificado.

Se les formuló una entrevista de cinco preguntas quienes respondieron lo siguiente, con respecto a la primera pregunta:

TABLA 2:

| | | |
|---|------------------------------|--|
| Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. que en el Perú existe un modelo adecuado de justicia de menores infractores? | | |
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
| Creo que no porque nuestra justicia está siendo vulnerada por motivos de interés y no prevaleciendo la equidad e igualdad de derechos | No, no es un tema tan tocado | No, ya que por ser nuevo, existe una preferencia en el sentido de que el código penal no lo toma como delito sino como falta |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |

| | | |
|---|---|--|
| No, pues los derechos humanos han jugado un papel negativo sobre el criterio para juzgar a la persona | No, ya que hay muchas leyes que no se cumplen y no siguen el proceso adecuado | No. |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| No, porque no se cumplen las leyes como deberían de ser, ya que por ser menor de edad los cargos son menores, siendo actos o situaciones iguales como si lo hubiera hecho una persona adulta. | No, ya que en muchos casos el modelo no da claridad en el proceso de justicia de menores. | Considero que el Perú si existe un modelo de justicia, pero no está adecuado ya que se debería de considerar las responsabilidades que comente el infractor aun siendo menor de edad |
| ENTREVISTADO 10 | | |
| No, ya que no reciben un castigo o un llamado de atención correcto. | | |

INTERPRETACIÓN :

De los 10 entrevistados, los 10 concuerdan que debe existir cambios en la norma acorde a la realidad de hoy en día y se llegue a una normatividad de que los menores puedan ser juzgados como un mayor de edad, ya que por muchos años los derechos humanos han jugado un papel protector para estos menores infractores, por tanto ellos siguen cometiendo estos delitos ya que la política criminal que rige no va acorde con el avance de la sociedad de hoy.

Respondiendo a nuestro objetivo específico que analiza la factibilidad de la modificación el art 20 inc. 2 del código penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal. Se les formuló una entrevista de cinco preguntas quienes respondieron lo siguiente, con respecto a la primera pregunta:

TABLA 3:

| |
|--|
| Acorde a su criterio, ¿Considera Ud que se debería aplicar sanciones a los menores infractores como a un adulto? |
|--|

| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
|--|--|--|
| Si, porque sea el grado de infracción o delito la justicia debe ser para todos sin privilegios | No, considero que debería haber una sanción más drástica pero orientada a la mejora y la reincorporación a la sociedad | Si, ya que el delito es el mismo, por ende así sea menor de edad en ya cometió el asesinato, la acción de matar, y aun así lo exonera por ser menor de edad |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| Si, pues al ejercer decisiones sobre la vida de otros, les abre paso para poder sancionar según el nivel del acto delictivo | Yo creo que la ley aplica tanto como para adulto o joven y debería ser igual ya que el daño ocasionado es igual de grave como si lo hubiera hecho un adulto cualquiera, la acción y la intención de generar daño está. | No debería, sin embargo muchos son reincidentes, por ello se debería considerar las edades a partir de los 16 años para sancionar a un menor como adulto, siempre que sea reincidente. |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| Si, la ley es igual para todos, tanto para un adulto o joven ya que fue partícipe de la misma situación involucrando una vida humana | No siempre, será en función del delito que cometa, si es un asesinato condena que sí. | Considero que cumpliendo la mayoría de edad se le debería de aplicar la sanción correspondiente de acuerdo a la infracción cometida. |
| ENTREVISTADO 10 | | |
| No a tal magnitud, pero sí una sanción correcta. | | |

INTERPRETACIÓN :

Con respecto a esta interrogante un 50% de los entrevistados concluye que si se debería juzgar a los menores infractores como adultos ya que quienes al momento de cometer el acto lesivo demuestran su capacidad de conciencia y un amplio conocimiento de las normas, las cuales les favorece, por tal razón es necesario penalizar la responsabilidad en mayores de 14 años, siendo que al reducir la edad penal juvenil reduciría el índice de homicidios calificados realizados por menores.

Por otro lado el 50% indica que no estaría de acuerdo con esta afirmación, ya que podría contemplar que las sanciones sean más drásticas con respecto a la magnitud del delito, pero salvaguardando la integridad del menor y sus derechos, con respecto a esto el entrevistado 06

refiere que debe de imponerse plena responsabilidad penal desde los 16 años con medidas de políticas criminales más gravosas.

TABLA 4:

| Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. ¿Crees que el centro de internamiento de menores en nuestro país es la adecuada para los menores infractores con respecto al delito de homicidio calificado? | | |
|--|---|--|
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
| No, porque a pesar de cumplir el periodo el 80% de los infractores siguen delinquiendo, viendo nuestros derechos vulnerados | No, debería de haber un adecuado sistema de internamiento | No, porque en vez de mejorar terminan siendo peor, ya que no cuentan con personas capacitadas y no existe un cambio en el adolescente. |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| Desconozco cómo están organizados, pero al notar que salen de esa entidad, en su mayoría no hay mejoras, ni son aportes a la sociedad, debería considerarse la reorganización y a su vez un ente controlador separado del estado que evalúe la metodología de reformación. | En cierta parte sí, pero deberían agravar su sanción ya que el delito es contra la vida humana de carácter doloso | No, para internar al menor pensando que no cometería nuevamente el mismo error, debería realizar trabajos pesados y esforzados para que no le queden las ganas de volver a infraccionar. |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| No es la adecuada, ya que dándose el homicidio atentando con la vida de un ser humano, el menor fue partícipe del acto en el cual debe ser juzgado tal cual a un adulto ya que es de carácter doloso. | no responde | Por el momento creo que es el adecuado, pero si se tratara de realizar cambios se podría considerar. |

| | |
|---|--|
| ENTREVISTADO 10 | |
| No, ya que no cuenta con las instalaciones, ni la logística adecuada. | |
| INTERPRETACIÓN : | |
| <p>Con respecto a esta interrogante tenemos que 6 de los 10 entrevistados, nos mencionan que estos centros juveniles no cuentan con las instalaciones ni métodos adecuados para resocializar a los internos, teniendo en cuenta que no disponen de los recursos humanos necesarios para realizar un cambio en estos jóvenes infractores, además muchas veces los menores terminan acoplándose con otros jóvenes más peligrosos que al salir de este internamiento vuelven a delinquir.</p> <p>Por otro lado, los entrevistados 04,05 y 09 indican que si bien es cierto son los adecuados por el momento, se necesita una reforma y mejoramiento tanto de la infraestructura como de los recursos humanos, para que los adolescentes puedan reformarse.</p> | |

Respondiendo a nuestro objetivo específico que es examinar qué efectos o consecuencias ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado, Se les formuló una entrevista de cinco preguntas quienes respondieron lo siguiente, con respecto a la primera pregunta:

TABLA 5:

| | | |
|---|--|--|
| Acorde a su criterio, ¿Considera Ud. que se ha incrementado la inseguridad a causa del delito de homicidio calificado cometido por menores infractores? | | |
| ENTREVISTADO 1 | ENTREVISTADO 2 | ENTREVISTADO 3 |
| Si, y eso pasa por que los que delinquen comienzan a realizar estos actos porque no hay un seguimiento como tiene que ser, y la justicia ha perdido credibilidad. | Si por el aumento de la pobreza | Si, ya que saben que la pena es menor y no lo califican como un delito, sino como una falta. |
| ENTREVISTADO 4 | ENTREVISTADO 5 | ENTREVISTADO 6 |
| Si, ya que al ser permisibles por los derechos humanos que muchas veces | Ha aumentado en un 100% como si fuera algo cotidiano | Considero que la inseguridad ha incrementado por muchas razones, no |

| | | |
|--|---|--|
| terminan juzgando a las autoridades al momento de aplicar correctivos | obsesionarse con la persona y luego acabar con ellos por alguna circunstancia, por lucro, placer o para ocultar algo. | solo por el delito de homicidio calificado cometido por menores, sino por la falta de un sistema de gobierno nacional, regional y local que contribuya a la seguridad de las personas. Además por falta de autoridades competentes que cumplan su palabra. |
| ENTREVISTADO 7 | ENTREVISTADO 8 | ENTREVISTADO 9 |
| Demasiado, es una situación que se ha vuelto un acto cotidiano, como si de atentar contra alguien fuera un juego, acabando con su vida, y pasa que en casos salen libres de esto, sustentando que el agraviante tiene problemas mentales. | Si, sobre todo el sicariato. | Se ha incrementado y más por las bandas juveniles y los sicariatos. |
| ENTREVISTADO 10 | | |
| Los delitos por menores de edad son más frecuentes y como no son sancionados correspondiente, se aprovechan de eso. | | |
| <p>INTERPRETACIÓN :</p> <p>Teniendo en cuenta que el 100% de los entrevistados están de acuerdo con que se ha incrementado la inseguridad a causa del delito de homicidio calificado cometido por menores infractores ya que al saber que no tendrán las mismas penas, son más recurrentes en cometer estos actos delictivos.</p> | | |

Discusión de Resultados:

En nuestra investigación nos enfocaremos en poder precisar la Política Criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado, por lo que mediante la aplicación del instrumento de guía de entrevista N° 1 aplicada a fiscales (5), juez de familia (1) y abogados (5) expertos en Derecho Penal. De esta manera empezamos nuestra discusión en relación con el objetivo principal, **analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de homicidio calificado**. Siendo que esto nos va a permitir tener un mayor alcance de las políticas criminales que en la actualidad se están aplicando a los menores infractores en nuestro país. En relación a nuestra primera pregunta, ¿Qué opinión tiene respecto a nuestro título: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado"? Explique. (tabla 1). El entrevistado 5 (fiscal) respondió "Discrepo sobre esa posibilidad, por cuanto el estado previene la responsabilidad de menores, cada infracción para imponer a los menores que cometan hechos delictivos" como investigadores no compartimos esta postura, porque, si bien es cierto la norma penal sanciona a los menores como infractores, pero esto no está logrando que se logre prevenir la comisión de este tipo de delito y más aún que los principales autores son adolescentes entre los 14 a 17 años de edad. En ese mismo sentido Gil. M. (2019) en su investigación menciona en una de sus conclusiones que, se aprecia que para la prevención de aquellos ilícitos penales que cometen los menores infractores, la política criminal no está sirviendo de mucha ayuda, ya que, como se observa en la actualidad sigue aumentando la delincuencia juvenil.

Así mismo respecto al objetivo general, se analizaron las 10 entrevistas de la aplicación de la entrevista N° 2 que se realizaron a personas comunes con diferentes profesiones a las cuales se les formuló un cuestionario de cinco preguntas con lo cual nos permitirá **analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de homicidio calificado** de esta manera empezamos nuestra discusión en relación con el objetivo principal, preguntándoles, según su criterio ¿Considera Ud.

que el elevado índice de casos de homicidios calificados cometidos por menores se debe a la inimputabilidad que tienen?.

Explique. (tabla 1). El entrevistado (6) indica que si bien es cierto las condenas serían mayores para estos menores infractores, eso no ha influido en los mayores de 18 años que cometen este delito declinan ya que no les importa la condena, por tanto no sería un factor coercitivo correcto, por lo contrario indica que se debería de seguir un proceso psicológico para ver las causas de este; con el cual no estamos de acuerdo en la primera parte de su opinión ya si bien es cierto se siguen cometiendo estos delitos por adultos, el menor tiene un factor a su favor el cual es un beneficio legal, ya que cometen este acto aberrante contra la vida humana y saben que no tendrán una condena como tal, por esto hay la necesidad de que nuestro país reconozca que los jóvenes entre 14 y 18 años tienen una capacidad jurídica relativa y que por tanto pueden responsabilizarse de la comisión de delitos y ser responsables por las sanciones previstas en el Código penal. En ese mismo sentido Yong (2017) en su análisis concluye existen demasiados estudios, tanto en la doctrina extranjera y como en la nacional la cual manifiesta que los menores desde los 14 años son capaces intelectualmente de poder comprender la antijuricidad de un hecho, así también, tiene la idoneidad de ajustar su propio proceder para evitar vulnerar la norma.

Con relación al primer objetivo específico, enfocado en **identificar las posibles políticas criminales a menores de edad que incurrir en el delito de homicidio calificado**. Se obtuvo de la entrevista N° 1 aplicada, planteando como pregunta (tabla 3) ¿Considera usted que los mayores de 14 años deberían ser imputables por el Delito de Homicidio Calificado? Explique. En la cual el entrevistado 3 (fiscal) indicó; a mi criterio debe ser desde los 16 años de edad, dado que a la edad de los 14 el menor no tiene la madurez psicológica como para reconocer las consecuencias futuras. Así mismo el entrevistado 4 consideró que no, porque la legislación civil permite contraer matrimonio a mayores de 16 años. De esta manera como investigadores compartimos la posición de los entrevistados ya que en la actualidad las políticas criminales que se ejecutan por el estado están teniendo deficiencias y así mismo debería ser aplicada con mayor rigor para los jóvenes que resultan culpables por delitos de gravedad, como el delito de homicidio calificado en el cual muchas veces son realizados con crueldad, siendo así como lo manifiesta

el autor Gil. M. (2019) en su investigación de posgrado “Las políticas criminales solo deben ser adecuadas para aquellos delitos de mayor gravedad, aquellos que afectan un bien jurídico tutelado y así poder elevar la pena, con el fin de reducir los casos de delincuencia”.

En cuanto a la segunda pregunta del primer objetivo específico (tabla 4) ¿Considera usted que el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional es la correcta? Explique. Obteniendo que el entrevistado 5 (fiscal) indicó, consideró que sí, por cuanto es la que se ha venido aplicando hasta la actualidad, pero refutó la manera de cómo se aplica. En la misma línea el entrevistado 6 (juez de familia) manifestó, Creo que la Política es correcta, lo que no es correcto son los espacios donde se tratan a los menores, no cuentan con el material logístico para poder reformarlo y hacerlo ciudadano bueno. Se refuta, por que como hemos venido mencionando líneas arriba en el transcurso de nuestra discusión actualmente tenemos una política criminal para los menores infractores que no está funcionando y logrando la finalidad con la que fue creada, como lo señala el artículo IV del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, D.L. No 1348, modificado por Ley N° 27337, el cual a letra suscribe “la medida aplicada a un adolescente debe de fortalecer su respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros. Ha de promoverse la reintegración del adolescente a fin que asuma una función constructiva en la sociedad”, por ende, debemos tener en cuenta que no solo es la manera como en la que se está aplicando esta política, sino también que en la actualidad los menores de edad cada día van obteniendo nuevos conocimientos criminales y en base a ello al no ser estático el Derecho se tiene que corregir estas políticas.

De la misma manera, respecto al primer objetivo específico, enfocado en **identificar las posibles políticas criminales a menores de edad que incurren en el delito de homicidio calificado**. se obtuvo de la entrevista N° 2 aplicada, planteando como pregunta ¿Considera Ud. que en el Perú existe un modelo adecuado de justicia de menores infractores? los entrevistados concuerdan que debe existir cambios en la norma acorde a la realidad de hoy en día y se llegue a una normatividad que permita penalizar la conducta ilícita de un menor de edad, teniendo en cuenta que se debe adoptar los criterios de objetividad en el proceso

de juzgamiento y sanción de menores en el fuero común, por delitos graves como el homicidio calificado, teniendo en cuenta que mediante la ley civil y penal, a los adolescentes se les brinda la capacidad de decidir sobre ciertos actos importantes sobre su conducta.

Con lo cual estamos de acuerdo, ya que el estado no admite como sujetos de derecho a estos menores, sino como incapaces que requieren un abordaje especial, ya que la intervención del estado es con objeto de proteger al menor por tanto mantiene la idea de la incapacidad, considerando a los niños y jóvenes que cometieron un delito como inimputables, lo que entre otras cosas implica que no se les hará un proceso con todas las garantías que tienen los adultos, y que la decisión de privarlos de libertad o de adoptar cualquier otra medida no dependerá necesariamente del hecho cometido sino, precisamente, de que el niño o joven se encuentre en estado de riesgo. En ese mismo sentido Gil, M. (2019) se aprecia que para la prevención de aquellos ilícitos penales que cometen los menores infractores, la política criminal no está sirviendo de mucha ayuda, ya que, como se observa en la actualidad sigue aumentando la delincuencia juvenil.

Con referencia al segundo objetivo específico, que está encaminado a **examinar qué efectos o consecuencias ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado**, se ha obtenido de **la entrevista 1**, para la cual se aplicó la pregunta, ¿Cuál sería para usted la edad prudente para que se le considera inimputable a un menor que ha cometido el delito de homicidio calificado? ¿Por qué? Explique. (tabla 5), la entrevistada 2 (fiscal), consideró que la edad prudente debería de ser a partir de los 16 años de edad tal como sucede en otros países y además los menores ya tienen pleno desenvolvimiento psicológico. Respecto a lo vertido por el entrevistado estamos de acuerdo, dado que, los jóvenes que son llamados infractores en la actualidad por el ordenamiento jurídico y siendo que, visto de esta manera como tales; también se debe tener en cuenta que, al cometer este tipo de delito, ellos tienen la madurez mental para actuar, en síntesis, también posee esa misma madurez para asumir su responsabilidad penal, desde luego con una política criminal que verdaderamente cumpla con la resocialización y reinserción a la sociedad, como sucede en otros países como en Estados Unidos donde los adolescentes mayores de 12 años son

juzgados como adultos. Como manifiesta el autor Huaroma. (2017) en su investigación “en la legislación extranjera, la imputación a los menores de edad incluso comienza antes de los 14 años, porque ya tienen esa capacidad de discernimiento”

Así mismo en relación al segundo objetivo específico, que está encaminado a **examinar qué efectos o consecuencias ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado**, se ha obtenido de la entrevista 2, para la cual se aplicó la pregunta ¿Considera Ud. que se ha incrementado la inseguridad a causa del delito de homicidio calificado cometido por menores infractores? Explique. (tabla 2), el entrevistado (6) Considera que la inseguridad ha incrementado por muchas razones, no solo por el delito de homicidio calificado cometido por menores, sino por la falta de un sistema de gobierno nacional, regional y local que contribuya a la seguridad de las personas. Además, por falta de autoridades competentes que cumplan su palabra. Con lo cual estamos de acuerdo si bien es cierto no solo el delito de homicidio calificado por menores se ha incrementado, a su vez también el robo, hurto, sicariato, etc, es por eso que es necesario que el estado intervenga y se ingresen a estos menores en la ley del fuero común, En ese mismo sentido Argueta, D. (2015) dice que se debe establecer todas las políticas o mecanismos que conduzcan a interés para lograr la unificación de luchar contra el crimen y así se pueda notar el cambio determinante para todos los sectores sociales.

Para finalizar, respecto al último objetivo específico, encaminado con el fin de **analizar la factibilidad de la modificación del art 20 inc. 2 del código penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal**. Se obtuvo de la entrevista N° 1, para la cual se formuló la siguiente pregunta, acorde a su criterio, ¿Considera que es viable modificar del Artículo 20 inciso 2 del Código Penal con respecto a la inimputabilidad de menores? Explique. (tabla 2), el entrevistado 5 (fiscal), consideró que lo mejor sería que se realice una revisión a los tipos de infracciones, que están estipuladas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como aumentar su gravedad. Ahora bien, no estamos de acuerdo con esta postura como investigadores, por lo que, actualmente la política

criminal no está teniendo resultados eficaces, por ende, la solución no sería incrementar la gravedad de las infracciones, ya que como lo hemos venido indicando anteriormente el menor infractor posee capacidad de entendimiento para poder actuar dentro de la ley.

Por consiguiente, para finalizar, se ha obtenido de la entrevista N° 2, respecto al último objetivo específico, encaminado con el fin de **analizar la factibilidad de la modificación del art 20 inc. 2 del código penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal**. Se obtuvo de la siguiente pregunta ¿Considera Ud. que se debería aplicar sanciones a los menores infractores como a un adulto? respondiendo a esta interrogante de la tabla (3) entrevistado (8) en cuan indica que No siempre se debe condenar como adulto al menor, sería en función del delito que cometa, si es un asesinato condena que sí. con lo cual estamos de acuerdo es por eso que nuestra tesis responde a una exigencia de la sociedad que vive un escenario donde la delincuencia juvenil viene en aumento y responde a una adecuada política criminal que exige el estado peruano, para tal efecto se recomienda una fórmula legislativa proponiendo que la edad de inimputabilidad sea disminuida de 18 años a 14 años, y en este espacio el adolescente debe tener la condición de imputable, ya la actualidad resultaría un absurdo sostener que un adolescente “no tiene capacidad para conocer” el injusto o “no tiene capacidad para actuar”. En ese mismo sentido Gil, M. (2019) el investigador plantea que de manera directa para los mayores de 16 años deben ser imputables, estableciendo que solo deben ser adecuados para aquellos delitos de mayor gravedad.

En suma, en la presente investigación se tuvo como dificultades con respecto la recaudación de información ya que, al ser un tema nuevo, no se encontró muchos trabajos previos. De igual manera, se presentó algunas limitaciones para realizar las entrevistas a los participantes por el tema de su tiempo.

Finalmente, a través de los resultados obtenidos, mediante la aplicación de las entrevistas N° 1 y N° 2 a fiscales, jueces, abogados especialistas en el ámbito penal, se ha obtenido mayor alcance sobre que los menores infractores sean juzgados como adultos, ya que en la actualidad esos menores se aprovechan para

poder cometer delitos; siendo esto que los entrevistados establecen que estos menores deben ser juzgados en algunos delitos como el homicidio calificado.

V. CONCLUSIONES

Luego de haber analizado el delito de homicidio calificado podemos notar que es un fenómeno social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales; es decir, de variadas características, que atenta la integridad física de las personas sin importar su condición socioeconómica.

1. Teniendo en cuenta el primer objetivo, concluimos que existe la obligación de ejecutar medidas contundentes, sobre aquellas conductas antijurídicas graves realizadas por los adolescentes infractores, como en el homicidio calificado, lo cual es un fenómeno reprochable por nuestra sociedad, debido que su accionar quedan impunes por las leyes presentes, por lo cual el menor debe ser penalizado por el resultado de sus actos a partir de los 16 años, edad en el cual estos infractores son capaces de discernir la juricidad de sus actos, siendo que nuestras leyes actuales han permitido, que el menor de edad, decida de ciertos actos como teniendo en cuenta el código civil, además tiene estudios científicos, los cuales indican que estos menores son conscientes de sus actos.
2. Teniendo en cuenta el segundo objetivo específico llegamos a la conclusión que, los resultados de la inimputabilidad que se les brinda a los menores infractores, tiene como consecuencia la inseguridad ciudadana, por lo que, pese a los cambios y reformas que ha venido realizando el Estado ha evidenciado que estas decisiones no han sido las indicadas para buscar la paz y tranquilidad de la sociedad, ya que, los homicidios causados por estos menores se dan de manera recurrente, por lo que, si se le sigue considerando al menor de edad como inimputable tal y como lo establece el artículo 20 del Código Penal, esto implicaría a que sigan cometiendo este acto aberrante a la sociedad
3. Respecto al último objetivo específico concluimos, que, para sancionar la responsabilidad de los infractores, es primordial clasificar los criterios de gradualidad de la pena y los elementos que constituye la responsabilidad penal, por cuanto, es determinante que el menor tenga la capacidad de discernimiento en la ejecución del acto delictivo, lo cual permitirá clasificar

qué proceso ha de adoptarse, a fin de tener una política eficaz para reducir el índice de casos de homicidio calificado.

VI. RECOMENDACIONES

- Se sugiere que el Estado estudie a profundidad sobre la delimitación de la inimputabilidad de los menores infractores ligados al delito de homicidio calificado para así evitar que utilicen su condición de inimputables y continúen transgrediendo la ley habitualmente, por lo que, se debería investigar la posibilidad de una reforma del artículo 20 del código penal sobre la exención y atenuación de la responsabilidad penal en menores de 18 años para que en adelante se pueda juzgar penalmente a los infractores mayores de 16 años que estén asociados al delito de homicidio calificado, teniendo en cuenta la realidad que se vive día a día en la sociedad.

A corto plazo, se debe promover un cambio en la legislación de infractores menores, con el objetivo de lograr la seguridad pública, por lo que se hace imprescindible que ella comprenda la disminución de la edad punible hasta los 16 años como excepción en el delito muy grave del Homicidio calificado.

- Se sugiere que el Estado brinde normas más estrictas y eficaces con respecto a los menores infractores que cometen delito de homicidio calificado, ya que si el Estado no tiene una política de seguridad ciudadana va verse afectado, por lo que, las inversiones se van a ausentar del país y se requiere de una reforma auténtica.

REFERENCIAS

- Gil, M. (2019) *“La Política Criminal En El Tratamiento De Los Menores Infractores A La Ley Penal”* [tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú]
- Bonilla, H. (2020). *“El Sistema Penal Juvenil Y Su Influencia En La Reducción De Las Infracciones Cometidas Por Adolescentes En La Ciudad De Chiclayo, 2018”* [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán, Lambayeque, Perú]
- Rodríguez, J. (2017). *Internamiento e inimputabilidad en el Derecho Penal Peruano: Statu quo y crítica*. Revista: MPD. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37676.pdf>
- Farfán, M. M. (2020). *La inimputabilidad de los menores infractores en la ley penal vinculado al delito de sicariato en el Callao, 2019*. Perú.
- Guerra, L. et al (2019). *El fenómeno del Sicariato en el Perú*. Perú- Lima. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Hadechini, F. D. (2016). *“Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia: algunos vacíos en la aplicación de la medida de libertad asistida, desde la perspectiva de los adolescentes sancionados”*. Colombia: Universidad del Rosario.
- Huaroma, M. d. (2017). *“Responsabilidad penal efectiva del menor infractor peligroso ante la falacia del decreto legislativo N° 1348”*. Perú: Universidad San Pedro.
- Tejada, S. A. (2014). *“Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”*. Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.

Ley 599. (24 de julio de 2000). Artículo 33: Inimputabilidad, inciso 3. "*Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil*". Colombia: Momo ediciones.

Parra, F. A. (2015). *La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho*. Bogotá D.C.

Calificación preliminar de homicidio calificado. (2017). Obtenido de instituto Nacional de Estadística e Informática: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1532/cap03.pdf

Gálvez, I., & De la Guardia, M. (2016). *La Política Criminal y sus campos de actuación: La experiencia cubana*. Obtenido de <https://doi.org/10.22187/rfd201626>

Herrera, L. (2010). La ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor. Ecuador.

Pacheco, D. (2020). *LP Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencia-entre-adolescente-infractor-y-menor-que-participa-en-un-hecho-con-connotacion-penal-casacion-4351-2016-puno/#:~:text=Mientras%20que%20el%20adolescente%20infractor,falta%20en%20la%20ley%20penal>.

Patito, J. (2000). *Medicina*. Obtenido de <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1732>

Rama Judicial de Colombia. (s.f.). Obtenido de <https://www.ramajudicial.gov.co/web/portal-ninos-y-ninas/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes>

- Troncoso, C. y Amaya, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de Salud. Revista Facultad Medicina, 05. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Granado, S. (2016). El menor infractor: evolución jurídica y mitos del tratamiento jurídico-penal actual. (Tesis Doctoral. Universidad de Huelva). <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12299>
- Mark & Luke (2016). The Hammermen: Life and Death as a Gang Hitman in Cape Town. The Howard Journal of Crime and Justice. Volume 55. Issue 4 Pages. 377-395, Number 47303. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/hojo.12185>
- Monzón, J. (2018). El sicariato Juvenil: Sancionar al adolescente como adulto. (Tesis de maestría en Derecho Penal. Universidad Nacional Federico Villarreal). <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1953>
- Mohammed R. (2019). Drugs, Guns, and Organized Crime: A Case Study of the Journeyman Hitman. 89-108. <https://link.springer.com/book/10.1007/978-3-030-16253-5>
- Requejo, T. (2011) Criterios de determinación de la edad penal relevante. ¿A partir de qué momento el delito cometido por un menor merece la intervención penal? Revista Crítica, No 61 (976). 26-29. ISSN: 1131-6497. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3801726>
- Sarmiento, A., Puhl, S., Ghiso, C., Desimone, C., Siderakis, M., Cross, G. y Labanca, M. (junio, 2014). Las representaciones sobre sí mismos en adolescentes en conflicto con la ley penal. Anuario de Investigaciones, 21(1), 321-326. ISSN: 0329-5885. <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369139994033.pdf>

Serna, C., Ospina, L., Areiza, S., Areiza, N., (2018). Responsabilidad penal de adolescentes: Sanciones y justicia restaurativa; Caso Pereira 2014- 2018. (Tesis de maestría en Derecho Penal. Universidad Libre de Pereira)
<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/16912?show=full>

Villavicencio, F. (2017) Derecho Penal Basico. Editorial de la Pontificia Universidad Catolica del Peru. Lima: ARA.
<https://books.google.com.pe/books?id=m6DNDwAAQBAJ&pg=PT127&dq=>

Granado, S. (2016). El menor infractor: evolución jurídica y mitos del tratamiento jurídico-penal actual. (Tesis Doctoral. Universidad de Huelva).
<http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12299>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

| CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUB-CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | UNIDADES DE ANÁLISIS |
|--|---|------------------------------|---|------------------------------------|
| POLÍTICA CRIMINAL | Es un conglomerado de estrategias, de manera planificada y en base a la manifestación real de los hechos de criminalidad en todas sus manifestaciones posibles. (Gálvez & De la Guardia, 2016) | Responsabilidad penal | Es un conjunto de reglas o normas de conducta, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para indagar y decidir qué acciones tomar con los menores de 14 a 18 años que han cometido un cierto delito. (Rama Judicial de Colombia, s.f.) | Decreto Legislativo N° 1348 |
| | | Medida socioeducativa | Acciones legales ordenadas por autoridad judicial cuando se haya declarado responsable a un menor de edad en un hecho tipificado como infracción penal. (Herrera, 2010) | Doctrina |
| REDUCCIÓN DE LA EDAD DE INIMPUTABILIDAD | Hoy que la reducción de la edad de inimputabilidad penal a 16 años, podría ser una medida necesaria para combatir a la delincuencia, frente a los ilícitos que personas menores de edad realizan. (Mendoza, 2013) | Inimputabilidad | Es la condición jurídica de toda persona que tenga un grado mínimo de salud psicofisiológica, mental y de comprensión de los hechos cometidos (Patito, 2000) | Doctrina |
| | | Menores Infractores | El menor de edad entre 14 y 18 años cuya responsabilidad haya sido señalado como autor o participe de un hecho punible por la ley y como delito o falta en el Código Penal. (Pacheco, 2020) | Código de los Niños y Adolescentes |
| | | Homicidio Calificado | Consiste en matar a una persona por las siguientes circunstancias las cuales son: por ferocidad, codicia, lucro, placer, facilitar u ocultar otro delito, premeditación, alevosía, por fuego, explosión o cualquier otra forma que ponga en peligro la vida o la salud de otra persona. (Calificación preliminar de homicidio calificado, 2017) | Art. 108 del Código Penal |



CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 24 de junio del 2022.

Mag. ALARCÓN AGREDA MARYLIN

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada “Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado” a fin de obtener el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

Jhonatan Jesús Gonzales Aguilar

70132054

Malca Tello Luisa Mirella
DNI: 75317709

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Matriz de Categorización
- Instrumento

TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cuál es el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional en el delito de homicidio calificado?

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de Homicidio Calificado

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar las posibles políticas criminales a menores de edad que incurrir en el delito de homicidio calificado.
- Examinar qué efectos o consecuencias ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado.
- Sustentar la factibilidad de la modificación del art 20 inc. 2 del código penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

| CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUB-CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | UNIDADES DE ANÁLISIS |
|--|---|------------------------------|---|------------------------------------|
| POLÍTICA CRIMINAL | Es un conglomerado de estrategias, de manera planificada y en base a la manifestación real de los hechos de criminalidad en todas sus manifestaciones posibles. (Gálvez & De la Guardia, 2016) | Responsabilidad penal | Es un conjunto de reglas o normas de conducta, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para indagar y decidir qué acciones tomar con los menores de 14 a 18 años que han cometido un cierto delito. (Rama Judicial de Colombia, s.f.) | Decreto Legislativo N° 1348 |
| | | Medida socioeducativa | Acciones legales ordenadas por autoridad judicial cuando se haya declarado responsable a un menor de edad en un hecho tipificado como infracción penal. (Herrera, 2010) | Doctrina |
| REDUCCIÓN DE LA EDAD DE INIMPUTABILIDAD | Hoy que la reducción de la edad de inimputabilidad penal a 16 años, podría ser una medida necesaria para combatir a la delincuencia, frente a los ilícitos que personas menores de edad realizan. (Mendoza, 2013) | Inimputabilidad | Es la condición jurídica de toda persona que tenga un grado mínimo de salud psicofisiológica, mental y de comprensión de los hechos cometidos (Patito, 2000) | Doctrina |
| | | Menores Infractores | El menor de edad entre 14 y 18 años cuya responsabilidad haya sido señalado como autor o partícipe de un hecho punible por la ley y como delito o falta en el Código Penal. (Pacheco, 2020) | Código de los Niños y Adolescentes |
| | | Homicidio Calificado | Consiste en matar a una persona por las siguientes circunstancias las cuales son: por ferocidad, codicia, lucro, placer, facilitar u ocultar otro delito, premeditación, alevosía, por fuego, explosión o cualquier otra forma que ponga en peligro la vida o la salud de otra persona. (Calificación preliminar de homicidio calificado, 2017) | Art. 108 del Código Penal |

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ENTREVISTA 1

ABOG/MG/DR:

Fecha:

Buenos días: Somos estudiantes del Programa de Titulación para obtener el título de Abogado por la Universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

Preguntas:

1. ¿Qué opinión tiene respecto a nuestro título: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado"?

.....
.....
.....
.....

2. Acorde a su criterio, ¿Considera que es viable modificar del Artículo 20 inciso 2 del Código Penal con respecto a la inimputabilidad de menores?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que los mayores de 14 años deberían ser imputables por el Delito de Homicidio Calificado?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional es la correcta?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuál sería para usted la edad prudente para que se le considere inimputable a un menor que ha cometido el delito de homicidio calificado? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ENTREVISTA 2

ABOG/MG/DR:

Fecha:

Buenos días: Somos estudiantes del Programa de Titulación para obtener el título de Abogado por la Universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el elevado índice de casos de homicidios calificados cometidos por menores, se debe a la inimputabilidad que tienen?
.....
.....
.....
.....
2. ¿Considera Ud. que en el Perú existe un modelo adecuado de justicia de menores infractores?
.....
.....
.....
.....
3. ¿Considera Ud. que se debería aplicar sanciones a los menores infractores como a un adulto?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. ¿Crees que el centro de internamiento de menores en nuestro país es la adecuada para los menores infractores con respecto al delito de homicidio calificado?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud. que se ha incrementado la inseguridad a causa del delito de homicidio calificado cometido por menores infractores?

.....
.....
.....
.....

INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

.DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Alarcón Agreda, Marylin

Institución donde labora: Universidad César Vallejo

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre la Política criminal y la reducción de la edad de inimputabilidad.

Autores del instrumento: Gonzales Aguilar Jhonatan Jesús; Malca Tello Luisa Mirella

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
|----------------------|--|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva. | | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X | |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva. | | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X | |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva. | | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X | |
| PERTINENCIA | La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X | |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | | 50 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Chiclayo, 24 de junio del 2022.



Alarcón Agreda Marilyn
ABOGADA

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 24 de junio del 2022.

Mag. SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estamos elaborando nuestra tesis titulada “Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado” a fin de obtener el título de Abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista; por lo que, le solicitamos tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Jhonatan Jesús Gonzales Aguilar

70132054



Malca Tello Luisa Mirella

DNI: 75317709

Adjuntamos:

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Matriz de Categorización
- Instrumento

TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cuál es el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional en el delito de homicidio calificado?

OBJETIVO GENERAL:

Analizar el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en Legislación Nacional en el delito de Homicidio Calificado

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar las posibles políticas criminales a menores de edad que incurrir en el delito de homicidio calificado.
- Examinar qué efectos o consecuencias ha traído la inimputabilidad de los menores infractores con relación al delito de homicidio calificado.
- Sustentar la factibilidad de la modificación del art 20 inc. 2 del código penal con respecto a bajar la edad mínima de los menores infractores de la ley penal.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

| CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUB-CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | UNIDADES DE ANÁLISIS |
|--|---|------------------------------|---|------------------------------------|
| POLÍTICA CRIMINAL | Es un conglomerado de estrategias, de manera planificada y en base a la manifestación real de los hechos de criminalidad en todas sus manifestaciones posibles. (Gálvez & De la Guardia, 2016) | Responsabilidad penal | Es un conjunto de reglas o normas de conducta, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para indagar y decidir qué acciones tomar con los menores de 14 a 18 años que han cometido un cierto delito. (Rama Judicial de Colombia, s.f.) | Decreto Legislativo N° 1348 |
| | | Medida socioeducativa | Acciones legales ordenadas por autoridad judicial cuando se haya declarado responsable a un menor de edad en un hecho tipificado como infracción penal. (Herrera, 2010) | Doctrina |
| REDUCCIÓN DE LA EDAD DE INIMPUTABILIDAD | Hoy que la reducción de la edad de inimputabilidad penal a 16 años, podría ser una medida necesaria para combatir a la delincuencia, frente a los ilícitos que personas menores de edad realizan. (Mendoza, 2013) | Inimputabilidad | Es la condición jurídica de toda persona que tenga un grado mínimo de salud psicofisiológica, mental y de comprensión de los hechos cometidos (Patito, 2000) | Doctrina |
| | | Menores Infractores | El menor de edad entre 14 y 18 años cuya responsabilidad haya sido señalado como autor o partícipe de un hecho punible por la ley y como delito o falta en el Código Penal. (Pacheco, 2020) | Código de los Niños y Adolescentes |
| | | Homicidio Calificado | Consiste en matar a una persona por las siguientes circunstancias las cuales son: por ferocidad, codicia, lucro, placer, facilitar u ocultar otro delito, premeditación, alevosía, por fuego, explosión o cualquier otra forma que ponga en peligro la vida o la salud de otra persona. (Calificación preliminar de homicidio calificado, 2017) | Art. 108 del Código Penal |

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ENTREVISTA 1

ABOG/MG/DR:

Fecha:

Buenos días: Somos estudiantes del Programa de Titulación para obtener el título de Abogado por la Universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

Preguntas:

1. ¿Qué opinión tiene respecto a nuestro título: "Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado"?

.....
.....
.....
.....

2. Acorde a su criterio, ¿Considera que es viable modificar del Artículo 20 inciso 2 del Código Penal con respecto a la inimputabilidad de menores?

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que los mayores de 14 años deberían ser imputables por el Delito de Homicidio Calificado?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que el tratamiento político criminal que se está dando a los menores infractores en legislación nacional es la correcta?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuál sería para usted la edad prudente para que se le considere inimputable a un menor que ha cometido el delito de homicidio calificado? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ENTREVISTA 2

ABOG/MG/DR:

Fecha:

Buenos días: Somos estudiantes del Programa de Titulación para obtener el título de Abogado por la Universidad César Vallejo. Nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar nuestro trabajo de investigación denominado: “Política criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de homicidio calificado”. Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor veracidad posible. Gracias por su amabilidad.

Preguntas:

1. ¿Considera Ud. que el elevado índice de casos de homicidios calificados cometidos por menores, se debe a la inimputabilidad que tienen?
.....
.....
.....
.....
2. ¿Considera Ud. que en el Perú existe un modelo adecuado de justicia de menores infractores?
.....
.....
.....
.....
3. ¿Considera Ud. que se debería aplicar sanciones a los menores infractores como a un adulto?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera Ud. ¿Crees que el centro de internamiento de menores en nuestro país es la adecuada para los menores infractores con respecto al delito de homicidio calificado?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera Ud. que se ha incrementado la inseguridad a causa del delito de homicidio calificado cometido por menores infractores?

.....
.....
.....
.....

**INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO****.DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Luz Aurora Saavedra Silva

Institución donde labora: Universidad César Vallejo

Especialidad:

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre la Política criminal y la reducción de la edad de inimputabilidad.

Autores del instrumento: Gonzales Aguilar Jhonatan Jesús; Malca Tello Luisa Mirella

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|--|----|---|---|---|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | x |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | x |
| ACTUALIDAD | El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva. | | | | | x |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | x |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | x |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva. | | | | | x |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | x |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva. | | | | | x |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | x |
| PERTINENCIA | La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | x |
| PUNTAJE TOTAL | | 50 | | | | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50


 Luz A. Saavedra Silva
 ABOGADA
 Reg. I.C.A.L. 3567

Chiclayo, 24 de junio del 2022.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis Completa titulada: "Política Criminal sobre la reducción de la edad de inimputabilidad en menores de 18 años en casos de Homicidio Calificado", cuyos autores son GONZALES AGUILAR JHONATAN JESUS, MALCA TELLO LUISA MIRELLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 12 de Noviembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|--|
| SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479 | Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 11-2022 08:50:34 |

Código documento Trilce: TRI - 0439337